



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. Veintitrés de septiembre de dos mil veinte.-

Exp. 110014-003-049-2020-00475-00

Se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Apórtese certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos registro, conforme lo previene el Art. 375 del CGP.

2. Alléguese actualizado certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de pertenencia.

3. Alléguese copia de la Escritura Pública No. 1806 de la Notaria 48 del círculo de Bogotá, toda vez que la aportados es ilegible.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado
No.29 ELECTRONICO, hoy 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020, a
la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA